



Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 6 de noviembre de 2024, por la que se excluye la oferta presentada por 1YCEROS S.L. del procedimiento de licitación del contrato del «Servicio de visitas guiadas a la Junta General del Principado de Asturias» (2024/250/B5104)

1. Por Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 17 de julio de 2024, se inició el expediente para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, del «Servicio de visitas guiadas a la Junta General del Principado de Asturias», cuyo objeto es la prestación del servicio de guía en las visitas que realicen diferentes colectivos o grupos a la Junta General del Principado de Asturias (en adelante JGPA).

2. Por Resolución de la Presidencia de la Junta General, de 10 de septiembre de 2024, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), y se aprobó el expediente para la contratación.

3. El PPT aprobado describe con más detalle el objeto del contrato que comprende los siguientes servicios:

- a) Acompañamiento y guía a los grupos de visitantes.
- b) Explicación de la historia de la Junta General del Principado de Asturias.
- c) Explicación de los contenidos artísticos más relevantes del Palacio Regional.
- d) Explicación de la organización y funcionamiento del Parlamento asturiano.
- e) Realización de fotografías de cada visita guiada, de las que la Junta General podrá disponer para su publicación en su página web.

4. Publicado con fecha 18 de septiembre de 2024 el anuncio de licitación en el perfil del contratante, en el portal de licitación electrónica de la Junta General y en la plataforma de contratación del sector público y, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 3 de octubre de 2024 se procede a la apertura las proposiciones presentadas a través del portal de licitación electrónica de la Junta General, resultando admitidas las tres presentadas:

- CUATRO GOTES PRODUCCIONES S.L.
- SUPERNOVA ASISTENCIAS S.L.
- 1YCEROS S.L.

El contenido de las ofertas es el siguiente:

CUATRO GOTES PRODUCCIONES S.L.

Anualidad	Precio hora sin IVA	IVA	Precio hora con IVA	Estimación horas	Total sin IVA	Total con IVA
2025	38,00 €	7,98 €	45,98 €	290	11.020,00 €	13.334,20
2026	39,00 €	8,19 €	47,19 €	290	11.310,00 €	13.685,10
2027	40,00 €	8,40 €	48.40 €	290	11.600,00 €	14.036,00



OFERTA SERVICIO PARA 3 AÑOS		
BASE	IVA	TOTAL
33.930,00 €	7.125,30 €	41.055,30 €

SUPERNOVA ASISTENCIAS S.L.

Anualidad	Precio hora sin IVA	IVA	Precio hora con IVA	Estimación horas	Total sin IVA	Total con IVA
2025	40,10 €	8,42 €	48,52 €	290	11.629,00 €	14.071,09 €
2026	40,90 €	8,59 €	49,49 €	290	11.861,00 €	14.351,81 €
2027	41,60 €	8,74 €	50,34 €	290	12.064,00 €	14.597,44 €

OFERTA SERVICIO PARA 3 AÑOS		
BASE	IVA	TOTAL
35.554,00 €	7.466,34 €	43.020,34 €

1YCEROS S.L.

Anualidad	Precio hora sin IVA	IVA	Precio hora con IVA	Estimación horas	Total sin IVA	Total con IVA
2025	35,45 €	7,44 €	42,89 €	290	10.280,50 €	12.438,10 €
2026	35,45 €	7,44 €	42,89 €	290	10.280,50 €	12.438,10 €
2027	35,45 €	7,44 €	42,89 €	290	10.280,50 €	12.438,10 €

OFERTA SERVICIO PARA 3 AÑOS		
BASE	IVA	TOTAL
30.841,50 €	6.476,71 €	37.318,21 €

Todas las empresas licitadoras han presentado la documentación prevista en la cláusula 13.3 del PCAP, entre la que se encuentra la declaración responsable del licitador indicando, conforme al artículo 159 de la LCSP, que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la solvencia requerida, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar. Ninguna de las ofertas presentadas se considera anormalmente baja.



5. Conforme a la cláusula 15 del PCAP, la adjudicación se realizará al licitador que presente la oferta más baja en precio, respetando en todo caso las prescripciones técnicas del presente contrato. Las puntuaciones obtenidas por las ofertas presentadas son las siguientes:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
CUATRO GOTES PRODUCCIONES S.L.	6,39
SUPERNOVA ASISTENCIAS S.L.	4,49
1YCEROS S.L.	10

En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato del «Servicio de visitas guiadas a la Junta General del Principado de Asturias» a la empresa 1YCEROS S.L., con CIF B93522589.

6. Con fecha 8 de octubre de 2024 se requiere a 1YCEROS S.L. que aporte la documentación prevista en la cláusula 16 del PCAP.

7. Presentada la documentación requerida, se observa que, conforme a la escritura de 2 de julio de 2020 de elevación a públicos de acuerdos sociales de la mercantil 1YCEROS S.L.: ampliación y modificación del objeto y traslado de domicilio social, el objeto social de la licitadora es el siguiente:

“Asesoramiento, diseño y ejecución de proyectos de transformación tecnológica y desarrollo de software a medida de todo tipo de empresas públicas y privadas de cualquier ámbito o sector empresarial, y en especial en el ámbito del sector turístico y cultural, así como servicios en materia de marketing digital destinado a cualquier ámbito empresarial y en especial al sector turístico.

Planificación, diseño y ejecución de proyectos editoriales y multimedia (producción y edición de textos, traducciones, grabación de audio y vídeo, diseño gráfico y web) así como traducción y locución a múltiples idiomas, relacionados con la producción turística y cultural y en cualquier otro ámbito empresarial.

Producción, diseño, comercialización de servicios de audioguías multilinguaje a través de distintas plataformas digitales dirigidas a los consumidores finales o usuarios de servicios culturales, turísticos y rutas en museos y lugares históricos o de cualquier otro ámbito.

La gestión, distribución y venta de toda clase de entradas para espectáculos y actos de cualquier clase, ya sean culturales o deportivos e incluyendo, según los casos la confección de las propias entradas.

Asesoramiento, gestión y ejecución de subvenciones y licitaciones públicas o privadas relacionadas con las NNTT o con cualquier otro ámbito económico y profesional de las empresas como partes de sus servicios integrales de difusión y expansión de mercado.

Compra y venta de todo tipo de hardware informáticos como ordenadores, periféricos, elementos de telefonía y cualquiera otros relacionados con las nuevas tecnologías”.

8. Advertido que los servicios que constituyen el objeto del contrato y cuyas características y alcance se recogen en el PPT, no se encuentran comprendidos en el objeto social tal y como consta en la escritura aportada y en el ROLECSP, con fecha 21 de octubre se requiere a la citada empresa la aportación de la documentación que acredite tal extremo.

9. En el plazo otorgado 1YCEROS S.L. responde al requerimiento aportando una relación de contratos de “trabajos de similar naturaleza”, alguno de los cuales ejecuta en UTE con otra



empresa, Aebia Tecnología y Servicios S.L., cuyo objeto social sí incluye las prestaciones del contrato que se licita. Manifiesta que el CNAE principal de la empresa 1YCEROS S.L., el 62.09, que se refiere a “otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática”, es coincidente con el principal que se exige para las actividades objeto del contrato, y que los CNAE secundarios en que se encuentra clasificada (91.02, 91.03 y 79.90) tienen relación con servicios de reservas, servicios de museos y guías en edificios históricos.

10. El artículo 84 de la LCSP dispone que “la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate”.

El artículo 66 de la LCSP y la cláusula 12 del PCAP establecen que “las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios”. Asimismo, el artículo 140.1 de la LCSP, en relación a documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, hace referencia a que la sociedad, conforme a su “objeto social”, pueda presentarse a la licitación.

11. Vista la documentación aportada por 1YCEROS S.L. se advierte que los servicios que constituyen el objeto del contrato, cuyas características y alcance se recogen en el PPT, no se encuentran comprendidos en el objeto social previsto en la escritura aportada ni en el ROLECSP.

Por tanto, no estando las prestaciones objeto del contrato comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de los estatutos o reglas fundacionales de la licitadora, le son propios, procede excluir la oferta presentada por 1YCEROS S.L.

12. Con fecha 6 de noviembre de 2024 el Interventor informa favorablemente.

Por todo ello, en virtud de la competencia delegada por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 27 de junio de 2023,

RESUELVO

Primero: Excluir la oferta presentada por 1YCEROS S.L. por incumplir la cláusula 12 del PCAP y el artículo 66 de la LCSP, habida cuenta que las prestaciones del contrato a que se refiere esta licitación no están comprendidas en su objeto social.

Segundo: Ordenar la publicación de esta Resolución en el perfil del contratante de la Junta General, en el portal licitación electrónica de la Junta General y en la plataforma de contratación del sector público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los



artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha notificación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Junta General, 6 de noviembre de 2024

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA,

(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2023:

Boletín Oficial de la Junta General, XII Legislatura, Serie C, n.º 3, de 27 de junio de 2023)



Juan Cofiño González

